1

+

Señor

La Junta-Congreso de la Ciudad. y Reyno de Valencia ãV. M.
con el may profundo respeto dice: Que desde el momento de su insta
lacion entendio. q.e su unico destino era meditar. acordar. y egecu
tar todas aquellas Providencias q.e la condugesen á salvar la Patria.
Conforme en esta idea con el Comandante Gral su Presidente
Dn. Luis Alexandro Procopio de Bassecourt caminavan ambos de
acuerdo en terminos de manifestarse este mui satisfecho delas disposi-
siones de la Junta contraidas á tan importante objeto.

Quando quedaba á su Presidente todo aquel decoro que corres
pondia á su alto destino. ve con sentimiento suyo q.e el Pueblo de
Valencia respirava sin cesar desconfianza. y poca satisfaccion
de la conducta militar del mismo. Esto se decia en Anonimos que
jamas merecieron atencion. y mucho menos credito en la Junta-
Congreso: Señalavan Datos. q.e sicxan inciertos no estaba publica
mente convencida la falsedad. y se formavan ideas poco ventajo-
sas sobre los principios de su conducta: se acumulavan Represen
taciones. q.e llenando de terror a la Junta-Congreso sumergian
á sus Individuos en un pielago de amargura: y aun el Perso-
nero de esta Ciudad representó a la Junta-Congreso coincidiendo en
los mismos sentimientos del Pueblo.

Entendio la Junta-Congreso q.e se hallava en la terrible
alternativa de desatender las Obligaciones de conciencia. y justicia

Se leyó en la Sesion publica del dia 10. de Mayo de 1814. y las Cortes Resolvieron. q.e pasase á la Comision de Justicia

o de adobtar un medio q.e graduase el decoro devido à su Presidente. y/alificase la conducta de aquella q.e el Pueblo observava con vigilancia. Se discutio este asumpto en dos Sesiones mui detenidas. Y meditado con aquella madurez q.e exigia su gravedad se vieron presentes quantas dificultades ocurrian. La reserva fue el Cardado q.e cerro esta necesaria conferencia. y se acordó q.e los Individuos juraßen guardar Secreto paraq.e no se trasluciese en manera alguna el objeto de Juntas tan reservadas.

De resultas de estas Sesiones pasaron dos delos Vocales dela Junta-Congreso cerca del Comandante Gral encargados de manifestarle la necesidad q.e se advertia de q.e se separase el mismo del Exercito. y vera V. M. por la Acta N.o 2.o y desempeñaron su Encargo en el modo q.e manifiesta la del N.o 3.o

Jamas quiso la Junta-Congreso tomar medida alguna directa q.e conspirase à separar del Mando al Comandante Gral: todo su objeto fue representarle lo q.e le resultava por noticias mui circunstanciadas q.e hacia volar la voz. y fama publica. quedando siempre al arbitrio del Comandante Gral la resolucion con la particular circunstancia q.e las dos conferencias con el Comandante Gral fueron tan reservadas. como q.e solo concurrio ala primera fuera de aquel. y los Comisionados el Vocal dela Junta-Congreso Dn. Carmelo Espriu que por tal no era Persona que quebrantase el Secreto q.e estaba jurado. y estaba ala sazon en su Compañia.

El desempeño del cometido q.e condujo á los Encargados á

manifestar al Comandante Gñal con toda eplensiñ. y energia los Sentimientos dela Junta-Congreso nunca perdio de vista hacerle presente. que la resolucion era peculiar del Comandante Gñal. y q.e ni el modo. ni los medios q.e sele propusieron podian ofender. ni aun lexitimamente los respetos devidos à su Presidente; y en efecto con toda armonia contesto que responderia à quanto sele havia representado.

Al cabo de dos dias dirigio Parte á la Junta-Congreso para q.e dispusiera q.e los mismos Vocales q.e havian desempeñado la Comision, ù otros pasaran nuevamente cerca del Com.te Gñal. para oir su resolucion. Se cumplio asi. y constituidos los mismos Comisionados en el Quartel Gñal. les manifestó q.e estaba entendido de q.e el concepto sobre su opinion en el Pueblo de Valencia. y mas en el Reyno. no era el q.e sele havia dicho. y q.e teniendo el mando por S. M. no le hera honroso desarle sin R.l Orden q.e se lo previniese. Los Comisionados hicieron la reflexion q.e sobre la satisfaccion del Pueblo no dudaban le resultaria asi como havia dicho; pero q.e la Junta Congreso estaba cierta de lo q.e le havia manifestado en esta razon; y q.e por lo q.e tocaba à desprenderse del mando. la Junta Congreso no havia pretendido mas q.e enterarle de las Serias consideraciones q.e motivaban la Comision por si con pretesto de reparar su Salud. ù otro medio oportuno hacia calmar la sospecha del Pueblo. que se estendia mas de lo q.e podia.

Restituci-

dos los Comisionados á esta Ciudad se presentaron ala Junta-Congreso. y estando dando Cuenta del resultado de su Comision en la Sesion de la noche del 27 ocurrio lo q.e se refiere en la Acta N.º 4.º

No quiere la Junta-Congreso hacer observacion alguna al V. M. sobre el hecho q.e contiene: Recuerda unicamente la inspeccion del Documento N.º 5. q.e acredita la inviolabilidad delos Vocales de la Junta de Observacion. y defensa aprovada por V. M. y q.e forman parte dela Junta-Congreso instalada por el Comandante Gral. sostenida por su Autoridad. y decretada por el mismo en lo q.e está de su parte.: inviolavilidad tan necesaria en este cuerpo intermedio. q.e sin ella por precision han de perder la libertad sus Individuos: y la entereza para sostener las pretensiones arbitrarias. ó desaparecer enteramente.

El Papel q.e en aquella noche depó el Comandante Gral á la Junta-Congreso. y al dia siguiente amanecio fixado alos esquinas. de q.e acompañamos Copia N.º 6. por si mismo descubre las equivocaciones q.e resultan cotejandole con las Actas que se remiten testimoniadas. q.e en el se publicó el Secreto altamente guardado con tanta precaucion. y dirigido á conservar el honor del Comandante Gral sin perjuicio dela vigilancia de la Junta-Congreso.

Por fin Señor si la conducta privada delos Vocales de la Junta-Congreso merece Castigo. justo es que se les imponga pero salvo siempre su distinguido encargo, y su honrrosa

Representacion: Pas q.e soy funciong publicas tratando delog in
tereses dela Patria con tan estraordinaxio secreto usando de me-
dios tan prudentes, y de ninguna trascendencia sean tratadog
conforme el acta rexiere, seria precisax a estog benemeritog dela
Patria a q.e sellasen sus labios entodo acontecimiento, y ver con
ojos sexeng quanto ocurriese sin atreverse à respirar por no
esponer sus Personag á tan sensible tratamiento.

Log Vocales q.e quedaxon enla Sala donde celebran sus
Sesiones turiexon la ocasión de dar una prueva delaprudencia
y celo q.e les caracteriza, ydela esperanza q.e tenian enla
suprema proteccion del S.r. pues al momento q.e turiexon la
noticia de q.e el Pueblo con motivo de una novedad tan estra
ordinaxia se iva formando en corrillog, se retiraxon à sus Casas
para evitar la mayor reunion de Gentes, q.e seguramente ha
via de verificarse estando formada la Junta-Congreso, y evitar
las resultas q.e devia temer.

Pudo efectivamente por entonces conseguirse este objeto: pe
ro al dia siguiente fue innumerable la Gente q.e se reunio
pidiendo la restitucion delog tres Vocales, y proponiendo otras pre
tensiong, cuyo movimiento q.e ha durado por dog dias continuos
ha podido sosegarse por las disposiciong energicas q.e tomó la
Junta-Congreso auxiliada delog Cuerpog de Milicias, y Guerrillas
de esta Ciudad, y circumferencia q.e han trabajado de un modo

Archivo del Congreso de los Diputados

indecible para restablecer la tranquilidad dela Capital. En atencion álo espuesto.

Supp.ca rendidamente aV. M. qf. cotejados los datos indudables que contienen las Copias adjuntas, se sirva tomar aquella Providencia qf. estimare mas conveniente para qf. estos fieles Vasallos de V. M. qf. con tanto celo. desinteres. y energia desempeñan sus funciones por velar sobre el bien dela Patria. sean mirados con el respeto qf. hasta aqui: Se tenga la consideracion debida á sus Personas, y se dicten serias Providencias capaces de poner á cubierto el honor. la tranquilidad. y las Personas de la Junta-Congreso de semejantes procedimientos en lo sucesivo.

Valencia y Marzo 8 de 1811.

Señor

A los R.s P. de V. M. Mag.

Joaquin Mas
Vice-Presidente

Ignacio Joaq.n Riquer
Vocal Secretario

Vicente Yxles
Vocal Secretario

Archivo del Congreso de los Diputados

La Junta Congreso de esta Ciudad y Reyno
en vista de lo ocurrido en la noche del 27.
y sucesivos hasta el 2. del corriente ha deter-
minado formar la representacion que acom-
paña, y documentos que la justifican para
SM el Congreso Nacional de Cortes, y espera
esta Junta Congreso que VS. con su acreditado
zelo y actividad procurará desempeñar el
objeto á que la citada representacion se dirige
en beneficio de esta desgraciada Ciudad.

Dios gue á VS. muchos años. Junta Con-
greso de Valencia en la Casa de la Diputacion
del Reyno 6. de Marzo de 1811.

Joaquin Mas
3

Mariano Fortosa Vicente Ylles

S.r D.r Pedro Aparici y Ortiz

Archivo del Congreso de los Diputados

N. 1.

Sesion de la mañana del dia veinte y tres de Febrero de mil ochocientos y once.

Sor. Vice-Presidte
Fontosa
Zarelli
Casares
Isler
Zaragoza
Moran
Sombiela
Aicart
Melchor
Miralles
Pozo
Piquer
Manès
Genover
Martinez
Cubells
Berenguer

Reunidos los S.S. notados al margen en el gran Salon de la Diputacion, se hizo por varios presente la situacion en q.e se encuentra el Reino y Capital, el estado de opinion publica, la responsabilidad en q.e esta pone á la Junta-Congreso de todo el exito de nuestra empresa, y la neceridad en q.e esta se hallaba por consiguiente de demarcar las facultades asi para proveer quanto sea necesario á nuestra defensa, como para vencer quantos obstaculos se opongan, ó puedan directa, ó indirectamente estorbar el bien publico = Admitida esta propuesta á discucion se trato detenidamente sobre todos nuestros males, sobre la responsabilidad de la Junta-Congreso, y sobre su obligacion sagrada mientras exista á la defensa total del Reino; y despues de varias discusiones para fixar la autoridad de la Junta-Congreso se declaro: Que su verdadero objeto, segun la opinion del publico q.e la forma, es la defensa del Reino; y q.e su autoridad puede y debe extenderse á quanto se necesite para llenar este objeto y responder asi á la confianza del publico = Empezaron luego á proponerse por algunos S.S. Vocales varias medidas de las q.e debian tomarse para la salvacion del Reino, y observando algunos q.e todo seria inutil mientras no se ocurriese al desconcepto publico en q.e estaba el Comandante General, lo qual al mismo tiempo q.e distrae al Pueblo á concurrir á la comun defensa, le tiene ya en una agitacion peligrosa, lo q.e

Archivo del Congreso de los Diputados

aumenta en gran manera el estado del exercito, q.e yace sin espiritu, y en la mayor apatia: se hicieron presente los anonimos q.e se habian recibido, las voces con q.e el publico desde la mas alta á la mas baxa clase havia manifestado su opinion; las quejas terribles de varios Pueblos, y personas condecoradas sobre los abusos y excesos del exercito sobre la apatia en q.e se ve al mismo tiempo q.e sus comunes exceden á su fuerza. En vista de esto y de las demas observaciones q.e se hicieron por diferentes S.S. Vocales, recayo la discusion sobre si convenia y se debia prevenir al Comandante General dejase el mando del exercito. Se tuvieron presentes los oficios del mismo en los q.e ses manifesto q.e su debil salut y afecciones nerviosas no le permitian retener el mando de las tropas, y obligo á la Junta-Congreso á q.e nombrase el General á quien debia pasarlo, lo qual havia quedado sin efecto por parte del Comandante á causa del alibio de su salud, siquiendo no obstante las cosas del mismo modo, mientras q.e la opinion publica se decidia rapidamente contra el peligrando ya su reputacion, la de la Junta-Congreso, y la tranquilidad y el bien de la Patria. Habiendo sido larga y detenida la discucion se suspendio para resumirla á la tarde prometiendo todos los Vocales con el mas sagrado juramento reservar todo lo tratado, y lo firmaron todos los S.S. Vocales q.e asistieron á esta sesion.

La antecedente Copia concuerda bien y fielmente con su original q.e existe en la Secretaria de nuestro cargo de q.e certificamos. Valencia ocho de Marzo de mil ochosientos y once.

Gregorio Joaquin Pq.e

Vocal Secretario

Vicente Yrles

Vocal Secretario

N.2.

Sesión Secreta del dia veinte y tres de Febrero de mil ochocientos once por la tarde.

S.E. Vice Presidte Gonzalez. Siguen Yañez Fontoza. Muñoz Melchor. Moncin Zaragoza Sombiela Cubells Toro. Zanelli Sicars Martinez

Siguiose la discusion de la mañana, se repusieron varias observaciones hechas por algunos S.S. Vocales, se añadieron otras nuevas, y por ultimo se acordo ser necesario al bien publico, segun las actuales circunstancias, que el Coman dante Gen.l se separase del mando del Cp.to, y que este tomase una direccion activa y vigorosa, qual lo exige nuestra situacion.

Acordado esto se discutió el modo con que la Junta Congreso debia llevarlo á efecto, y oidos varios pareceres se determinó enviar al Comandante Gen.l dos Señores Vocales para que le hiciesen presente nuestra situacion y la necesidad de que se separase del mando; instruyendo la Junta Congreso en que este recayese en el mismo que estaba señalado para reemplazarle por la falta de su salud, á quien tambien parece corresponder por su graduacion y antiguedad, pudiendo servir de Segundo el Señor Miranda. = Pasose á elegir los Señores Vocales que debian pasar á poner esto en execucion, y quedaron elegidos D.n Gregorio Yguez y D.n Luis Yañez á quienes se entregó el siguiente Oficio = La

Archivo del Congreso de los Diputados

Junta Congreso ha resuelto pasen VVS. al Juan
del Ser. De Almuniedro para tratar con S.E. y
resolver definitivamente los negocios ventilados
en las dos Sesiones de esta fecha, y espera q.e
VVS. desempeñaran este cometido con el zelo
que les caracteriza, y exige la gravedad de
la materia, dando a VVS. al efecto las mas
amplias facultades= Dios guarde a VVSS. mu-
chos años Junta Congreso de la Ciudad de
Valencia 23 de Febrero a la diez y media
de la noche de 1811.= Joaquin Mas= Jose Ant.o
Sombiela= Manuel Fuster= SS D.n Luis
Villanes y D.n Gregorio Piquer.= Y firmaron
esta acta todos los Señores Vocales que asis-
tieron a la Sesion.

La antecedente Copia concuerda bien y fielmente con su original
que existe en la Secretaria de nuestro cargo, de que certifica-
mos. Valencia ocho de Marzo de mil ochocientos once.

Gregorio Joaquin Piquer
Vocal Secretario

Vicente Yrles
Vocal Secretario

N. 3.

Sesion Secreta del 24 de Febrero por la noche.

SS. Vice Presidente. Haviendo recogesado los dos SS. Vocales Comisionados hici-
Genovés — eron presente ala Junta Congreso q.e havian procedido
Isla — à evacuar su Comesido, y presentadose para su desem-
Tortosa — peño al Ex.mo S.or Comandante Gral Presidente de dha
Marcó — Junta le manifestaron q.e eran unos embiados de la mis-
Zaragoza. — ma cerca de S. Ex. para un Comesido. q.e tal vez le sería
Moxar — ingrato: Que no era de satisfaccion para la misma Jun-
Cubedo — ta Congreso, ni cabo individual para los Comisionados:
Pozo — Que de esto mismo podria inferir S. Ex. q.e la precision
Miralles — obligaba à llevar à efecto semejante Diligencia: Que la
voz del publico de Valencia desde la mas alta esfera has-
ta toda clase estaba decidida contra la opinion de S. E.
Que la Junta echaria de menos algunos anonimos que
tenian contraidos al mismo objeto: Que en papel impreso
se ablaba de la conducta de S. Ex. en el modo q.e manifesta
ron, contrayendose à su tenor: Que Corporaciones hubie-
ran representado confirmando directamente los mismos
ideas: Que la Junta Congreso discutió en dos Sesiones mui
largas, y detenidas reflexiones, como q.e juraron tenerlas
todos sus Vocales. el punto, lo q.e devia hacerse, y modo
q.e devia adoptarse para la egecucion de su resolucion, y
acordó como muy propio, y q.e comprehendiese todo el de
coro devido à S. Ex. q.e se nombrasen dos Vocales, como

por eleccion fueron dhos SS.es para q.e espusieran a S. Ex.
lo q.e tienen manifestado, añadiendo que podria aprove-
charse del quebranto de su salud, ò de dar vista à su parti-
do de Cuenca para la abdicacion del mando, bien cierto
los SS. Comisionados de q.e sin ella peligraban S. Ex.a y los de
cales de la Junta Congreto, como q.e en las sesiones publi-
cas se haria declamado sobre ello. y à esto no les restaria
arbitrio sino se verificaba el objeto de su mision para
desarse de retirar à su Casa: Y habiendole rogado a S. Ex.
la contestacion al tiempo de despedirse, manifestó que
la daria, è insistieron dhos Comisionados en todas las in-
sinuaciones de esta.

Y la Junta Congreto oida la esposicion de los referidos
SS. Vocales quedando esperando la resolucion de S. Ex.a y
firmaron esta Acta los SS. q.e asistieron à esta Sesion.

La antecedente Copia concuerda bien, y fielmente con su original q.e
existe en esta Secretaria de mi Cargo de q.e certifico. Val.a y ocho de Mar-
zo de mil ochocientos y once.

Ygnacio Joaquin Pequex
Vocal Secretario

Vicente Yrles
Vocal Secretario

Archivo del Congreso de los Diputados

N. 1.

Sesion Secreta del dia 27. de Febrero de 1811. por la noche.

Sor. Vice Presidente.
Garelli.
Jeuover.
Zaragoza.
Pozo.
Casasus.
Miralles.
Aycan.
Martinez.
Cubells.
Moran.
Tortosa.
Melchor.

Reunidos los Sres. Vocales que al margen se nom-
bran en la Sala de Diputacion, y estando tratando y
dando cuenta de algunos asuntos y Memoriales, en-
traron los Señores Vocales D.n Gregorio Liguer y D.n Lu-
is Marcr que havian pasado al Quartel General de
Murviedro para tratar con el Escmo. Sor. Comand.te
Gral. los asuntos del comercio de que se hizo mer-
to en la Sesion Secreta del dia anterior, y al cabo de
pocos minutos de haver empezado su relacion sobre
lo ocurrido en la audiencia que tuvieron con dicho
Sor. Comandante General, se oyó en la Calle de Caballe-
ros un ruido estrepitoso de Caballos, que aunque
los Individuos de la Junta-Congreso creyeron de pron-
to que le causaria alguna patrulla, pero despues ha-
viendose aumentado extraordinariamente dho. ruido
y advertido que los Caballos se metian en el patio de
esta Casa de Diputacion, se inclinaron á creher
que ocurria alguna gran novedad. Sin embargo se
mantuvieron los Señores Vocales muy tranquilos
ocupando sus respectivos asientos y continuando su
Sesion, hasta que se avisó por el Portero que subia
el Excmo. Sor. Comandante General: A cuyo efecto se le-
vantaron desde sus asientos todos los Señores Vocales, y sa-
lieron segun lo acordado en el Reglamento á recibirle

hasta las barandillas; y habiendo entrado en compañia Seruis dos Edecanes y el Pro-Secretario, ocupò su lugàr y preguntò si selebraria concluhido la Sesion publica, y contestandole los Vocales que sì, dixo, lo siento porq. que queria hablar al Publico; y seguidamente dixo que entren mis Oficiales: Lo hicieron à èsta voz subiendo hasta el sitial que ocupavan los Vocales circuyendo por el frente y lados por detràs dellos Bancos. En èsta situacion dixo S.E. venga mi Secretario, y puesto àm lado dho. le mandò que leyese un pliego que llevava entre manos, cuyo contexto se reducia à declamar contra la mision delos Sñes. Vocales persuadiendo que demodo alguno devia separarse del mando sin R.l Orden de S. M. concluyendo con exigir à dhos. Oficiales si estavan conformes con su Govierno. Respondieron àuna voz si Señor conformes èstamos

Concluhido èste acto tomò la voz S. E. diciendo que havia creado la Junta-Congreso para que le auxiliase con gente, viveres, y dinero, y èsta misma Junta que devia cooperar àla salvacion de la Patria, obedeciendo las ordenes del Govierno, seducida por alguno de sus Vocales tratava de apropiarse la soberania con el hecho de intentar removerle del mando p. cuyo caso vendria yà determinado sugeto que le substituyese al tiempo mismo que las Cortes acabavan de mandar que sin su noticia el Consejo Supremo de Regencia no pudiese nombrar Generales de Exercito ni Governadores de Plazas, y Castillos: Que el Rey àquien havia jurado, le havia entregado el mando y que

ã èl solo le dexarìa: Que se desacreditava ã S. E. yã los Oficiales del Exercito yãla Rl. Hacienda diciendo que era una dilapidacion el modo como se governava: Que era una mezquindad la que se viava escaseando-sele los pedidos que hacìa, quando èl querìa que el Exercito estuviese bien mantenido y equipado, y que el Publico de Valencia le querìa, y eran falsas las voces del descontento y efecto de una seduccion.

Al tomar la palabra el Sor. Vocal D. Nicolas Gareli que èstava sentado el Sr. al Canapè colateral de la mano drecha bolviò la vista hacìa el S. E. y con tono imperioso y voz desconpasada le dixo: Vm. Sor Gareli queda preso, Vm. Sor de Aycart queda preso, y Vm. Sor. de Mazzinier queda preso: sorprehendidos los tres, y los demas Señores Vocales de èsta novedad quedaron suspensos y ãpoco espacio contenplados, y todo tremulo el Señor Garelli dixo: Nosotros somos nuevos Vocales del Congreso, y S. E. respondiò ya no son Vms. Vocales. Yo procedo contra Vms. como particulares. Por lo menos Señor me permitirà VE. que escriva dos letras ãmi anciana Madre, dandole noticia de èsta novedad, cuya proposicion contextò que no havìa inconveniente: Continuò el Sor Garelli diciendo ella sola ès la que me aflige porque seguramente ha de costarle la vida: pero poco importa: Minutò una esquela pa. dha. su Madre, y concluhida sela leyò ã S. E. diciendo en el principio que iva arrestado en compañia del Generàl y ãsu Casa, y al ohir S. E. èsta expresion, dixo, ãmi

Cava no; por cuyo motivo la refundió, y llamando al
Vocal D. Ramon Cubells, ela entregò para que lo hicie
xa en manos de su Señora Madre. Acto continuo S.E.
Dixo á dhos. tres Señores Vocales que tenian preparados
tres Cavallos para hir con su compañia, y entonces el Sor.
Aycart Dirigiendo la voz á S.E. le Dixo, mi General podrè
hablar siquiera dos palabras, y manifestandose ammen
le insinuó que seria una cosa ridicula el hir montados
en Sotanas y mantos, y sin que les permitiese buscar
una Caleza para hir en ella. Y aunque álos principios se
expresò S.E. con alguna resistencia, adhirió poco á poco á
su Solicitud.

Tomò seguidamente la voz el Señor Vocal D. Lo-
renzo Martinez diciendo que lo que havia hablado en
las Sesiones Secretas tambien lo diria en publico, y á
presencia de S.E. Que la conciencia de nada le acusava
y que Dios que le havia puesto en su destino volveria por
su causa: Que yà venia el tiempo de defender su pro-
pio honor. El Sor Vice-Presidente intercedió con S.E.
para que les diese la libertad, y no les causase èsta ex-
torcion águe respondió S.E. vienen conmigo, y no tra-
to de hacer con èstos Señores atropello alguno: tomaron
la palabra los Sres. Vocales D. Luis Mañes y D. Gregorio
Piquer diciendo serles muy sensible la Separacion de
aquellos, y mayormente porque podrian presumir los
Sres. Vocales de la Junta-Congreso que no havian desem-
peñado devidamente su comision, y que una sola pa-
labra q.e inadvertidamente hubiera proferido contra
su sincera intencion podria haver dado motivo á èste

Archivo del Congreso de los Diputados

procedimiento, y por tanto le suplicava encare-
cidamente por dhos. tres Señores Vocales para que
permaneciesen en el Congreso, á que convenìo S.E.
que le constava que no havia libertad en los demàs
para resolver, y que lo que havia escrito en muchos
dias no podìa contextarse en un minuto. A lo hir
èsta contextacion dixeron dhos Sres. Vocales á S.E.
pues Señor nosotros nos iremos á nuestras casas y
quedarà extinguida la Junta Congreso: Respondiò
S.E. la Junta Congreso continua en su establecim.to
y los Señores Vocales deven continuar en sus funciones.
Dicho èsto se bajò con los tres Sres. Vocales y demas co-
mitiva ála Secretaria, y á breve rato bolviò á subir
á ocupar su lugar llevando en las manos unos plie-
gos, y leyendo el sobre de ellos, uno para el Sor. Inten-
dente, otro para el Prior y Consules preguntando qui-
en lo havia de recibir, y añadiendo que èstos y otros
eran en honor de la Junta-Congreso: Y sacando de
entre ellos uno para la Junta-Congreso le abriò y
entregò al Sor. Vice-Presidente, quien lo pasò al Sor.
Vocal D. Luis Mañes para que lo leyese en alta voz
como lo hizo cuyo contexto era relativo al primero
que leyò su Secretario aunque concebido con mas su-
vidad y por otro estilo. Concluhida su lectura se le-
vantò diciendo que luego bolveria á subir; pero espe-
rando mas de media hora los Señores Vocales, sien-
do como las once horas de la noche observaron q.e hacìa
movimiento la Caballeria y que se marchava como en
efecto se verificò sin bolver á subir S.E. A breve rato subiò

Archivo del Congreso de los Diputados

el Pro- Secretario D. Franco Sanchez manifestando que se
observava en las Calles alguna reunion de gentes y que
se le havia dado la noticia de que á una de las Centinelas
de Cavallería se le havia agredido haciendole dexar el
puesto, y havienda la Junta- Congreso discutido si convendria
suspender la Sesion retirandose los Sñrs. Vocales á
sus Casas ó si subsistirá formada, tomó la voz el Sr. Vo-
cal D. Joaquin Melchor diciendo que en su juicio convenia
disolverse y retirarse á sus Casas por que si el Pueblo
veía que estava formada se iria agolpando y empezaria
á proponer pretensiones, viendose comprometidos los Sñrs.
Vocales á haver de acceder á ellas en una hora tan ex-
puesta por no poderse tomar providencias enexgicas y
executivas para la tranquilidad y buen orden á causa de
hallarse todos los individuos consternados y sin disposicion
para discurrir reflexivamente: En cuyo dictamen por una-
nimidad de votos se conformaron y quedó disuelta la sesion
habiendose experimentado de esta resolucion el buen
efecto de retirarse las gentes á sus Casas y una suma
quietud en la Ciudad.

Al bajar los Señores Vocales por la escalera de la Ca-
sa diputacion se les informó de que habiendo entrado el E.
con la tropa por la Puerta de Guarte se ocupó uno de sus
Edecanes de las llaves dexando un Piquete en la misma
para su defensa, y centinelas en las bocas calles de la
misma y otras abanzadas por la Plaza y calles inme-
diatas á dicha casa y que al entrar en esta sorprendió
la Guardia de los Voluntarios Honrrados que la mon-
taban haciendoles retirar al Quarto del Oficial, previni-

Archivo del Congreso de los Diputados

cido á éste que responidia como cabeza de la segu-
ridad y tranquilidad del Patio.

La antecedente Copia concuerda bien y fielmente con su original que existe en la Secretaria de mi cargo, y que certifico en Valencia y ocho de Mayo de 1811.

Ygnacio Joaquin Peguer
Vocal Secret.º

Vicente Yrles
Vocal Secretario

Archivo del Congreso de los Diputados

N. 5.

El Señor Secretario de Estado, y general de la Suprema Junta Central Gubernativa del Reyno, D. Martin de Garay, ha comunicado á la Superior de Observacion y Defensa de esta Provincia la Real órden que sigue.

„Excmo. Señor: De órden de la Junta Suprema Gubernativa del Reyno dirijo á V. E. los adjuntos exemplares del Reglamento, que determina las facultades y consideracion que deben tener las Juntas Provinciales, que deben subsistir con el título de Superiores de Observacion y Defensa, y objetos en que han de ocuparse, para que V. E. lo observe y cumpla puntualmente en la parte que le toca, y lo haga cumplir y observar circulándolo á quien corresponda. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 13 de Enero de 1809.=Martin de Garay.= Señor Presidente y Junta Superior de Observacion y Defensa de Valencia."

El Reglamento que cita dice así:

„La Junta Suprema Gubernativa del Reyno, que no pierde de vista ninguna de las grandes atenciones á que debe dirigir sus desvelos, mira como la principal el consolidar la union entre las Provincias y los pueblos, uniformar sus relaciones, y estrechar sus vínculos con una perfecta igualdad política que asegure á todos unos mismos derechos y goces, y sobre todo opongan un obstáculo invencible á los esfuerzos continuos é infames intrigas del tirano, que funda la esperanza del vencimiento en nuestra division. La lealtad y el patriotismo, de que tan repetidas pruebas han dado los Españoles, alejan el temor de que nuestro enemigo consiga desunirnos, ni excitar aque-

Archivo del Congreso de los Diputados

llos zelos políticos que siempre serian los precursores de nuestra ruina: mas el Gobierno no debe dexar resquicio alguno á la perfidia y artes en que ha envejecido el enemigo universal, sino precaverlo todo con la prudencia y prevision que debe caracterizar al que manda.

Si nuestra independencia y nuestros triunfos son la obra de los desvelos y actividad de las Juntas Provinciales, la reunion del poder que estaba disuelto, y la representacion nacional que no exîstia, se deben á su patriotismo y desinterés. En la pureza de sus generosos sentimientos no cabía que España dividida en tantos Reynos quantas eran sus Provincias, y las Juntas que la necesidad habia formado, pereciese destrozada por su division en el momento mismo en que debia renacer á mas de lo que fue en los siglos de su poder y de su gloria; y el Cuerpo Soberano Nacional es el monumento mas augusto que podian erigir la lealtad, el desprendimiento y el amor á la Patria.

Los sacrificios que han hecho las Juntas Provinciales por la buena causa, el infatigable zelo con que han mantenido la tranquilidad interior, la presteza y desvelos con que han organizado tropas, proporcionado recursos, arrostrado los riesgos y aun la muerte, y sobre todo los felices resultados de sus esfuerzos, estarán siempre grabados en el corazon de los pueblos, que jamás podrán negarles su gratitud y confianza.

Además de que el reconocimiento general es un tributo de patriotismo y de justicia, los bienes y ventajas que todavía puede esperar de ellas la Nacion, atendido su zelo, los conocimientos que les han proporcionado sus mismas tareas, y las autoridades que en parte las componen, exîjen imperiosamente que se dediquen á trabajar de concierto en el vasto campo que se ofrece á su zelo. Así, deberan consultar

Archivo del Congreso de los Diputados

sobre los puntos que convengan, proponer las mejoras de que sea susceptible cada ramo de los que componen el gobierno municipal, que por su variedad é incoherencia de principios, de reglas y aplicaciones, es un verdadero Protéo, que muda de forma á cada paso; hacer las observaciones convenientes sobre contribuciones, y modo de exîjirlas; indicar las reformas mas ventajosas sobre los propios y arbitrios, privilegios y exênciones de cada Provincia, que sean mas una carga verdadera para las vecinas, que una franquicia en la que las goza; meditar acerca de los establecimientos públicos y piadosos, fomento de agricultura, industria y comercio; y en fin tratar de quanto pueda aumentar la felicidad de los pueblos, y preparar los materiales que han de servir de basa á la de toda la Nacion, y establecer un plan uniforme de gobierno y de administracion.

De esta suerte, sin tener las Juntas en el Gobierno la parte que no podria dárseles sin debilitar la autoridad Soberana, que debe ser una é indivisible, y sin componerse de elementos heterogéneos, quando no por su objeto, á lo menos por la falta de aquel enlace íntimo de la parte con el todo, que es el que le suministra la solidez y la fuerza, serán utilísimas, y aun formarán una especie de Cuerpos intermediarios entre el pueblo y las Autoridades de las Provincias, é influirán con una saludable vigilancia en que todos llenen sus respectivos deberes.

Ya S. M. en la circular de 16 de Octubre sancionó las limitaciones que eran entonces convenientes en las facultades de las Juntas. Para fixarlas ahora de un modo mas constante que anuncie una perfecta igualdad en todas, y no dexe lugar al menor rastro de preponderancia, quando los derechos de todas las Provincias son y deben ser iguales, y todas, segun sus circunstancias, situacion, necesidades y recursos, han manifestado los mismos sentimientos de lealtad, de

Archivo del Congreso de los Diputados

patriotismo y de esfuerzo, se ha servido aprobar el siguiente Reglamento, que ha resuelto se observe en todas sus partes, y se circule á todo el Reyno.

Artículo I.

Las Juntas Provinciales que han tenido el título de Supremas, y sus subalternas las de Partido, únicas que deben subsistir por ahora y hasta la vuelta de nuestro amado Rey y Señor D. Fernando VII, ó hasta la completa expulsion de los Franceses y seguridad del Reyno, velarán en mantener y fomentar el entusiasmo de los pueblos, activar los donativos, y contribuir por todos los medios á la defensa de la Patria, exterminio de los enemigos, seguridad y apoyo de la Junta Central Suprema Gubernativa del Reyno.

II.

Las Juntas que se titularon y fueron Supremas hasta que quedó constituido el Gobierno Soberano Nacional, deberán llamarse Juntas Superiores Provinciales de Observacion y Defensa.

III.

Estarán sujetas inmediatamente á la Suprema del Reyno, y las particulares de las Ciudades y Cabezas de Partido, únicas que deben quedar, á las respectivas Superiores.

IV.

Se abstendrán en lo sucesivo de los honores y tratamiento que hayan usado en el tiempo en que han exercido la plenitud de la Soberanía, y quedará reducido en adelante el de la Junta en Cuerpo, al de Excelencia.

Archivo del Congreso de los Diputados

V.

Podrán usar los individuos de las Juntas Superiores, solo dentro de su Provincia, de las insignias y uniformes que se les hayan concedido.

VI.

Sus objetos serán proponer á la Junta Suprema todos los medios oportunos para defensa de la Patria, y forma de realizarlos; así como lo que pueda perjudicarla, modos de precaver ó remediar los daños que hubiesen de seguirse, tanto respecto á las personas que fuesen sospechosas ó indiferentes, como á las medidas adoptadas. Entenderán igualmente en los alistamientos, armamento, requisicion de caballos y monturas, levas, quintas, donativos, contribuciones extraordinarias que sea forzoso imponer para la manutencion de los Exércitos, y demas puntos concernientes á la defensa de la Nacion, no desviándose en ellos de las órdenes que rijan en cada uno, y consultando á la Junta Suprema en todo caso que lo exîja.

VII.

Se abstendrán de todo otro acto de jurisdiccion y especie de autoridad, conocimiento y administracion que no sea de los comprehendidos en los artículos de este Reglamento.

VIII.

Formarán las Juntas un estado de las deudas que hayan contraido en el tiempo de su gobierno, y de las exîstencias que hubiese en efectivo, de los demás efectos de que convenga á la Nacion echar mano, y de las contribuciones que se hubiesen impuesto, remitiéndolo dentro del preciso término de quince

Archivo del Congreso de los Diputados

dias, á fin de que S. M. acuerde las providencias convenientes.

IX.

En el mismo término de quince dias remitirán una exâcta y circunstanciada noticia, con expresion de fechas, de todas las provisiones que hubiesen hecho de empleos así eclesiásticos, como civiles y militares, y de las demás gracias que hayan concedido hasta el momento en que recibieron aviso por los Señores Diputados de cada Provincia de la instalacion de la Junta Suprema, acreditando quál fue por certificacion del Presidente y Secretario, que darán ambos baxo de juramento, á fin de que queden confirmadas, no desmereciéndolo los agraciados.

X.

Se abstendrán de permitir el libre uso de la imprenta con arreglo á las leyes, encargándoseles, como se les encarga á los Jueces de este ramo, que no permitan en materia tan importante la menor alteracion ó falta; mas podrán imprimir todo lo relativo á las atribuciones que expresa este Reglamento.

XI.

En quanto queda fixado y establecido como peculiar suyo, se entenderán las Juntas exêntas y privilegiadas respecto de todo Juez, jurisdiccion, ó Tribunal, que no fuese el de Vigilancia y Proteccion, y sujetas inmediatamente á S. M. ó á quien particularmente se sirviese cometer el conocimiento.

XII.

En lo relativo á sus atribuciones se comunica-

Archivo del Congreso de los Diputados

rán á las Juntas las órdenes, y estas las pasarán á los Gefes y Tribunales á que pueda corresponder en alguna parte su execucion ó cumplimiento.

XIII.

De quanto las Juntas hubiesen obrado, publicado ó escrito hasta el dia, relativo á dichos puntos, no podrán ser acusadas, corregidas, ni juzgadas por Tribunal alguno, sea qual fuese, pues el conocimiento de todo ello queda exclusivamente reservado á S. M. ó á quien delegare para ello.

XIV.

Para que no se embaracen sus funciones, podrán las Juntas pedir de oficio, ó por los medios que estimen oportunos, todas las noticias que lo fueren á los Tribunales, Obispos, Intendentes, Corregidores, Cuerpos, Autoridades, Jueces, y personas de qualquiera condicion que sean, y todos deberán franquearlas sin restriccion ni reparo.

XV.

Los negocios incoados en las Juntas, y no terminados hasta el dia en que recibieron el aviso de la instalacion de la Suprema, deberán terminarse en ellas, y remitirse á esta sus determinaciones para su aprobacion.

XVI.

Las Juntas subsistirán por ahora con el mismo número de Vocales, sin reemplazarse estos por ningun título, hasta que quedando reducidas quando mas al número de nueve individuos, incluso su Presidente, se causare alguna vacante, en cuyo caso provee-

Archivo del Congreso de los Diputados

rá S. M. lo conveniente. El número de individuos en las Juntas de partido ó subalternas de las Superiores donde las hubiere, únicamente será el de cinco, al que deberán irse reduciendo segun vayan faltando los que ahora las componen.

XVII.

Quando faltare por fallecimiento algun señor Vocal de la Junta Suprema, se dará aviso á la Superior, que lo nombró por su Diputado, y en conseqüencia del aviso y virtual licencia, procederá á nombrar su sucesor en el preciso y perentorio término de ocho dias.

XVIII.

A cada individuo de las Juntas Superiores se dará una certificacion firmada por el Presidente, dos Vocales y el Secretario, en la que conste haberlo sido, y se expresen circunstanciadamente los méritos y servicios particulares que haya hecho en favor de la buena causa, para que consten en todo tiempo, y puedan premiarse como es justo.

XIX.

Se pasará órden á la Cámara y demás Tribunales consultivos, para que dichas certificaciones sean en todo caso atendidas, y considerados los méritos de esta especie, y el que hubiere sido individuo de las Juntas, con preferencia á toda otra persona, mérito y servicio.

XX.

Ultimamente, en atencion al mérito contraido por las Juntas Provinciales, al patriotismo, energía y constante zelo con que han promovido la buena cau-

Archivo del Congreso de los Diputados

sa, á los sacrificios que han hecho por nuestra Santa Religion, y á su amor á la augusta persona del Señor D. Fernando VII (que Dios guarde); quiere S. M. que esta Real declaracion sirva de un testimonio auténtico de gratitud y título de gracias: Y el Cuerpo Soberano Nacional en nombre del Rey las declara heroycas defensoras de la Nacion, sin cuyos incomparables desvelos, lejos de conservarse la independencia de España, hubiéramos caido baxo el yugo y despotismo del tirano: modelo de fidelidad y heroismo, acreedoras á reconocimiento eterno, y á que su memoria lo sea tambien en los fastos de la Monarquía. Con este fin manda que se pase un solemne testimonio de los sugetos que las hayan compuesto á los archivos de los Ayuntamientos en todos los pueblos del Reyno. Y espera S. M. que continúen sus tareas y desvelos con igual zelo, hasta que veamos conseguido el término de nuestros afanes, en cuyo caso es su Soberana voluntad, que en cada Capital donde haya Junta que hubiese exercido las funciones de la Soberanía, se erija un monumento publico, con adornos y alegorías alusivas al objeto, en el qual se inscriban los nombres de los Vocales, y sirva de exemplo y de memoria á la posteridad. Dado en el Real Alcázar de Sevilla á 1.º de Enero de 1809.=Martin de Garay, Vocal Secretario General."

Enterada la Junta de la Soberana resolucion y Reglamento que antecede, acordó su observancia y puntual cumplimiento en todas sus partes, y que á este fin se imprima y circule á quienes corresponda.

Valencia 25 de Enero de 1809.=De órden de la Junta Superior de Observacion y Defensa de este Reyno.=Pablo Rincon, Vocal Secretario.

Archivo del Congreso de los Diputados

AMPLIACION QUE S. M. SE DIGNÓ HACER á las facultades de la Junta Superior por Real Órden de 8 de Febrero de este año, comunicada por el Excmo. Señor Don Martin de Garay.

„Excmo. Señor: Deseando la Junta Suprema Gubernativa del Reyno dar á las Superiores de las Provincias todas las muestras de consideracion y aprecio á que se han hecho acreedoras, y no prescindiendo de la mas ligera circunstancia que pueda aumentar el decoro de unos Cuerpos que tanto se han desvelado y desvelan por la buena causa, ha venido en hacer las declaraciones siguientes sobre los artículos del Reglamento de 1.º de Enero último.

Para la autorizacion de las certificaciones indicadas en el Reglamento bastará la firma del Presidente y Secretario de la Junta, sin la circunstancia de añadir el juramento.

Para que queden mas expeditas la facultad que se da á las Juntas en el artículo 10 para imprimir por sí todo lo relativo á las atribuciones y sea mas terminante esta declaracion, se comunicarán las órdenes correspondientes á los Jueces de Imprentas, á fin de que no se arroguen en esta parte jurisdiccion, ni intervencion alguna.

Quando cometa falta, ó exceso algun Individuo de las Juntas, nombrará S. M. una comision especial de sugetos condecorados debidamente, á los quales cometerá la decision de la causa, debiendo dar cuenta á S. M.

En el artículo 17 se expresa solo el fallecimiento de los Señores Vocales de la Junta Suprema, para que las Superiores tengan la accion de nombrar nuevos Diputados, y se extienda, y amplia á todos los demas casos de ausencia fuera de los dominios de S. M., remocion, desistimiento, ó qualquiera otra cau-

Archivo del Congreso de los Diputados

sa que produzca vacante, en todos los quales se dará aviso.

Ultimamente: en las certificaciones de que habla el artículo 19 se declara, que las que presenten las Juntas Provinciales, ó sus Vocales para ser atendidos en sus solicitudes respectivas, se dirijan solamente á la Central, y dependan solo de ella.

Todo lo qual comunico á V. E. de Real Órden para su gobierno, cumplimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 8 de Febrero de 1809. = Martin de Garay. = Señor Presidente de la Junta Superior de Valencia."

Y ha mandado la Junta su circulacion para que llegue á noticia de todos, y tenga puntual cumplimiento en todas sus partes. Valencia 3 de Junio de 1809.

De órden de la Junta Superior Provincial de Observacion y Defensa.

Máxîmo Antonio Rodenas,
Secretario.

Antonio Guïjarro y Ripoll,
Secretario.

Archivo del Congreso de los Diputados

5

N. 6.

Copia

La Junta-Congreso de èste Reyno violentada por algunos de sus individuos ha exigido decisivamente de mi la dexacion del mando que S. M. me ha confiado. Este suceso considerado solo con relacion ãmi persona ninguna incomodidad me hubiese causado: El testimonio interior del espiritu que me anima tranquilizaràa mi conciencia, mi honradez asegurava mi opinion, el descanso de grandes cuidados seria util ã mi salud, y las filas de qualquier Exercito me presentariàn el mejor campo para añadir nuevas pruevas de mi patriotismo, y adquirirme mas gloria militar. Asi es que no anhelando ningun mando he solicitado de S. M. me releve del que exerzo, y aun he reiterado mi solicitud. Pero medidado en toda su extension este suceso encadenado con otros acaecimientos, datos, y noticias nada indiferentes, mi amor ã este precioso Reyno, mi fidelidad al Rey y ãla Nacion y los deberes de mi destino me han hecho mirar esta ocurrencia con tanta reflexion como conocimiento.= El exigir que yo dexe el mando sin hablar del que deva sucederme en èl, me hace creer cuà elegido mi sucesor, uno y otro es atributo de solo la Soberania, y recientemente acaban de decretar las Cortes generales q. ni aun el Supremo Consejo de Regencia pueda hacerlo sin su noticia y anuencia: Uno y otro daria ã nuestros Enemigos el placer de presentar ãla Europa una prueva de que en España no haviàn unidad de Govierno, de deseos, y de operaciones: Uno y otro lo presentariàn como prueva de Division Nacional ò anarquia: Uno y otro entorpeceria los Planes de Nuestro Govierno Supremo, y llenaria

Archivo del Congreso de los Diputados

de amargura à nuestras Tropas = No è tampoco indiferente el momento en que se trata de hacer novedad tan interesante: Guando todas las tropas están en movimiento, guando está proximo el Exercito à recibir considerables refuerzos, guando he principiado à tomar medidas de seguridad desatendidas hasta el dia, guando havia propuesto otras al Congreso, guando estaba examinando y fundando otras, guando se ha visto venir al Reyno un crecido numero de personas de paises ocupados por los enemigos, guando en ellos corre la voz entre el Pueblo tan observador como fiel de que algunas de aquellas personas han sufrido yà el ultimo castigo, y guando las noticias recibidas me hacen conocer q.e los Enemigos emplean hoy dia todos los medios de turbar el orden y medios acaso bastante analogos à estos movimientos nada debe ser indiferente. = No è tampoco sola la autoridad del Capitan Gral. la que se trata de atacar, ni è solo èste el riesgo que amenazaba ãla Patria, èn si el primero que se presenta en el dia, mas no èn el unico, son reiterados los avisos recibidos, y aun documentos tengo de q.e aperar hay autoridad, ni establecimiento cuyos cimientos no se hayan empezado à socabar yà de cerca y yà ãlo lexos y sobre los quales no haya llovido invectivas mas ó menos acaloradas, pero harto sospechosas; Reunidas en mi èste cumulo de noticias, observaciones y datos, podrè abandonar èste Reyno podrè faltar ãla obediencia al Soberano y exponer la mas preciosa parte de la Nacion para recibirlo, podrè faltar ãla obediencia al Soberano y exponer la mas preciosa parte de la Nacion à q.e sea presa del Enemigo. ? Fiel ãmi Soberano, fiel ãmi Nacion, amante del Pueblo que govierno, atento siempre ãla voz de la Religion Santa que profeso, ligado al juramento de obediencia q.e he prestado, y decidido à conservar mi honor no he vacilado

Archivo del Congreso de los Diputados

que devrà preservar èste Reyno de tantos males como le ame-
nazavan, y para ello he tomado las medidas de precaucion q.
han dictado como juntas los antecedentes cong.s me hallo. =
Restituhida de èste modo la libertad à la Junta-Congreso
removidos los obstaculos que sola oponian, sostenido el espiritu
de los buenos, reanimando el entusiasmo del Pueblo que se
entibiecia ya al observar los partidos, oposiciones, y personali-
dades publicas, y llorava el precioso tiempo que por ellas se
perdia, bolverà la Junta-Congreso à recobrar aquella su
primera energìa, acierto, y tino, que con tanto aplauso la
conciliò gloria los primeros dias de su establecimiento, pro-
porcionarà al Exercito, los auxilios que abundaron en
aquella feliz epoca, y que desgraciadamente escasean en
el presente, y podrà formar la felicidad de èste Reyno. Cuar-
tel Gen.l de Murviedro 26 de Febrero de 1811 = Luis de
Basteconut =

La antecedente Copia concuerda bien y fielmente con su original que
existe en la Secretarìa de nuestro cargo de que Certificamos. Valencia
y ocho de Marzo de mil ochocientos y once.

Gregorio Joaquin Pigueá
Vocal Secret.o

Vicente Yrles
Vocal Secretario.

Archivo del Congreso de los Diputados